

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Yopal, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: FALLO. Popular. Aprobación de pacto parcial. Derechos colectivos a la infraestructura pública vial, patrimonio público, seguridad pública y espacio público. Mantenimiento, acceso y conectividad vial secundaria por el corredor departamental que conduce del municipio de Paz de Ariporo, centro poblado el Totumo, Las Guamas, La Hermosa – Río Meta. Aprueba pacto parcial (compromisos apropiación de recursos para el año 2020). Constituye comité de verificación.

Demandante: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS y otros<sup>1</sup>  
Demandados: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DEPARTAMENTO DE CASANARE y MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.  
Vinculado por pasiva: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Terceros interesados: DEPARTAMENTO DEL VICHADA, MUNICIPIO LA PRIMAVERA.  
Radicación: 850012333000-2018-00117-00

Magistrado ponente: NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

## ASUNTO POR RESOLVER

Se trata de proveer acerca del pacto parcial configurado entre la parte actora, el departamento de Casanare y los municipios de Paz de Ariporo y La Primavera en el proceso popular de la referencia en el que se controvierte la presunta vulneración de los derechos colectivos a la infraestructura pública vial, patrimonio público y seguridad pública ante la problemática de falta de mantenimiento, acceso y necesidad de un plan progresivo que garantice la conectividad vial secundaria por el corredor departamental que conduce del municipio de Paz de Ariporo, centro poblado el Totumo, Las Guamas, La Hermosa – Río Meta, con código de vía 65CA09, en una distancia de 191.7 Km.

## ANTECEDENTES

1º Teoría de caso de la parte actora: Los actores señalaron que, de acuerdo con el plan vial departamental formulado para el ciclo 2010 a 2019, la vía secundaria *Paz de Ariporo – Montañas del Totumo – Las Guamas – y La Hermosa*, tiene una longitud de aproximadamente 191.7 Km. Dicha vía tiene pavimentado el tramo de red de 48.9 Km, 37.1 Km en red afirmada (material de río o recebo) y 105 Km de red vial en tierra; además, el tramo K48.9 al K86.7, es intransitable en el invierno y en el tramo K86.7 al K191.7 no existe material afirmado, su localización es en la sabana inundable y requiere de material de río con obras de arte mayores y menores que garanticen la transitabilidad y conectividad del kilómetro 0.0 al 191.7 (La Hermosa).

Indicaron que mediante convenio interadministrativo n.º 161 del 31/012/2010, se construyeron 31 alcantarillas para garantizar la conectividad vial regional en el tramo del centro poblado de las Guamas al sector conocido como La Pradera, sin recebar en material de río, construyendo obras NO funcionales. Resaltaron que la vía con código 65CA09 está conectada al eje vial El Degredo-Tehislandia – Paz de Ariporo- La Hermosa, que enlaza con la red vial nacional Los Libertadores, convirtiéndose en un corredor prioritario.

<sup>1</sup> César Augusto Ortíz Zorro, Miguel Humberto Ochoa Fernández, Eduardo Fernández Méndez, Jhon Felipe Pan Velandia.

Por último, resaltaron que: i) el departamento de Casanare contrató a través del proceso 2686 del 27/12/2017, los estudios y diseños del tramo vial entre el K48+900 hasta el centro poblado de Montañas del Totumo K86+500, con la Unión Temporal Vía Totumo 2017, estudios que se encuentran en etapa de formulación; y ii) de acuerdo con la Ley 1819 de 2018, Paz de Ariporo hace parte del patrimonio cultural de la Nación, por pertenecer a la Ruta Libertadora y, por tanto, beneficiario de planes de obras de desarrollo, además de ser el proyecto más ambicioso de Casanare y Vichada en el momento.

Dentro de las *pretensiones*, se destacan las siguientes: i) se ordene mediante un plan progresivo, a las entidades demandadas, bajo el principio de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, tomar las medidas administrativas, técnicas, políticas y jurídicas para garantizar la transitabilidad vial a la población rural por el corredor de la vía secundaria Paz de Ariporo – Montañas del Totumo – Las Guamas y La Hermosa (código 65CA09); ii) se incluya dicho corredor vial dentro del Pan Nacional de Desarrollo 2018-2022, como una meta de resultado y se le realice la respectiva asignación presupuestal que garantice conectividad vial regional; y iii) se ordene a las autoridades accionadas la estructuración de reglamentación del uso de la vía para garantizar su preservación.

2º Posición de las autoridades accionadas:

<b>DNP (fol.111)</b>
Se opuso a todas las pretensiones de la demanda popular. Dentro de sus funciones no se encuentra la relativa a formular acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, específicamente la intervención sobre la vía Paz de Ariporo – Montañas – La Guamas – La Hermosa con código vial 65C09 cuya competencia recae en el departamento de Casanare de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993. Presentó las siguientes excepciones. i) <b>Falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de competencia</b> del DNP respecto de la pretensión de realizar la intervención sobre la vía: la vía objeto de intervención es de segundo orden y el Ministerio de Transporte mediante radicación MT 20105600284331 del 06/08/2010 avaló el plan vial del departamento. El DNP es una entidad eminentemente técnica que no tiene competencia en la priorización de proyectos como el que es objeto de la presente acción popular, pues no asigna, adjudica u otorga recursos para tal fin. Resaltó que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto la competencia para priorizar, distribuir y regionalizar las inversiones con recursos del Presupuesto General de la Nación le corresponde al Ministerio del ramo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.; ii) <b>ausencia de vulneración o amenaza de derechos colectivos</b> . El actor popular no acreditó afectación a los derechos alegados.
<b>INVÍAS (fol.128)</b>
Precisó que la vía objeto de la presente acción popular es de segundo orden, por lo que pertenece al departamento de Casanare; no se encuentra dentro del Inventario de la Red Vial Nacional. INVÍAS administra únicamente los corredores viales que se encuentren a su cargo y no es la entidad pública que está vulnerando o amenazando los derechos colectivos de los habitantes del sector rural de Paz de Ariporo. Presentó como excepciones: i) <b>carencia de prueba de la vulneración o amenaza de derechos colectivos</b> : los actores populares no demostraron las acciones u omisiones de las entidades demandadas; ii) <b>falta de legitimación en la causa por pasiva</b> , por cuanto la vía con código 65CA09 pertenece a aquellas que conforman los ejes viales del departamento de Casanare.
<b>Ministerio de Transporte (fol.143)</b>
Señaló que los planes y programas de gobierno relacionados en la Ley 1916 de 2018 <sup>2</sup> determinan la construcción del ferrocarril que interconecta a los departamentos de la zona centro – oriental del país, para lo cual se coordinará con la RAPE <sup>3</sup> . Propuso como excepción <b>falta de legitimación en la causa por pasiva</b> y precisó que para ejecutar las disposiciones contenidas en la Ley 1916 de 2018 se requiere que las Secretarías de Planeación de los departamentos las fundamenten técnicamente para que guarden coherencia con los Planes Departamentales de Desarrollo.
<b>Municipio de Paz de Ariporo (fol.172)</b>
Se opuso a la totalidad de las pretensiones. Alegó <b>falta de legitimación en la causa por pasiva</b> como quiera que a pesar de que la vía se encuentra dentro de la circunscripción municipal de Paz de Ariporo, se trata de una vía secundaria responsabilidad del departamento de Casanare respecto de su mantenimiento y adecuación. El municipio ha realizado varias reuniones con el fin de interconectar la vereda La Hermosa con el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo a través de una vía terciaria que se encuentra localizada en las veredas Caño Chiquito, Centro Gaitán y la Hermosa con una distancia de 29 kilómetros que se encuentran sin arreglar. Se trata de un proyecto en el que se está trabajando junto con la Gobernación del Vichada, municipios La Primavera y Paz de Ariporo.

<sup>2</sup> Por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.

<sup>3</sup> Región Administrativa y de Planeación Especial.

<b>Departamento de Casanare (fol.173)</b>
Se opuso a la prosperidad de las pretensiones. Señaló que inició proceso contractual n. ° 2886 de 2018 con el objeto de establecer a través de un estudio técnico, los costos de pre – inversión e inversión para el mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de la vía. Solo a través del estudio de la consultoría se podrá establecer un criterio técnico para el proyecto. En virtud del convenio interadministrativo n. ° 161 de 2010 se construyeron 31 alcantarillas. Se celebró el contrato n.° 2686 de 2017 con el objeto de realizar los estudios y diseños del tramo vial entre el Km 48+900 hasta los centros poblados del corregimiento Montañas del Totumo, el cual fue suscrito con la <i>Unión Territorial Vía Totumo 2017</i> y se suscribió acta de terminación el 13/08/2018. Propuso como excepciones: i) <i>Responsabilidad solidaria en la terminación de las obras – principios de solidaridad y concurrencia</i> : el departamento ha venido realizando mantenimiento progresivo a la vía con código 65CA09, pero requiere el apoyo de las demás entidades territoriales y de la Nación; además, ante la designación del municipio de Paz de Ariporo como patrimonio cultural de la Nación, obliga al Gobierno Nacional a invertir en el desarrollo de dicho corredor.
<b>Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (fol.290)</b>
Se opuso a la totalidad de las pretensiones. Indicó que de acuerdo con lo establecido en el Plan Departamental Vial de Casanare la vía 65CA09 es una vía departamental con prioridad n. ° 5. El DNP no hizo referencia a financiación con recursos del Sistema de Regalías, ni ofreció conclusión alguna respecto del trayecto vial objeto de la popular. Propuso como excepciones: i) Falta de legitimación en la causa por pasiva, como quiera que le corresponde a las autoridades municipales y departamentales la infraestructura vial de dicho corredor; ii) incumplimiento del principio procesal <i>relativo a que le incumbe al demandante el deber de probar los hechos en que funda su acción</i> y; iii) la ANI no ha vulnerado los derechos colectivos invocados.
<b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público (fol.308)</b>
Precisó que su vinculación al proceso no se da por alguna conducta activa u omisiva que lo haga responsable. No le concurre obligación alguna, pues se trata de un asunto que les compete a las entidades territoriales. Alegó falta de legitimación en la causa por pasiva en consideración a que no se le puede predicar responsabilidad por la presunta vulneración de derechos colectivos. Indicó que en la Ley 715 de 2001 (art.74) se estableció como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte. Alegó como excepciones las de: i) <i>Improcedencia de la acción popular respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i> ; ii) <i>inexistencia de violación al derecho e interés colectivo</i> , por cuanto el actor no explicó o determinó las circunstancias fácticas y legales que sustentan la presunta vulneración por parte del Ministerio; iii) <i>una sentencia desfavorable al Ministerio de Hacienda y Crédito Público vulneraría el principio de legalidad</i> , pues no es legalmente factible exigir a una entidad el ejercicio de acciones que se encuentran por fuera de sus funciones y; iv) <i>falta de legitimación en la causa por pasiva</i> .

3º Decreto de medida cautelar: En auto colegiado del pasado 27/11/2018 se decretaron medidas cautelares con el objetivo de remediar o mitigar los riesgos más gravosos, en los puntos críticos de la vía y en los demás que según criterios técnicos, al cuidado de la Administración, deban atenderse durante el verano, de manera que se garantizara la movilidad segura durante todo el año 2019 y hasta el siguiente verano (2019-2020), mientras se definían medidas estructurales más profundas para que la carretera Paz de Ariporo – La Hermosa, vía Montañas del Totumo – Las Guamas, que interconecta Casanare con el Vichada por La Primavera, sea una solución permanente, segura, confiable, para los usuarios del transporte terrestre automotor, tanto en verano como en invierno. Las medidas concretas, fueron las siguientes (fol. 63 c. medidas):

Fase 1: i) diagnosticar cuáles tramos de la carretera que comunica la cabecera de Paz de Ariporo con La Hermosa, por el sector de Montañas del Totumo – Las Guamas, incluidos que denunciaron los actores populares, requieren obras de mantenimiento para garantizar la movilidad segura y permanente de los vehículos automotores que frecuentan esa vía pública; ii) definir qué tipo de intervenciones son indispensables para lograr esos objetivos, cuánto tiempo puedan tomar y qué equipos y personal se requieran, para alcanzar dichos fines *antes de terminar el verano que se inicia* en esta época en esas sabanas; iii) de lo que se necesite, qué tiene disponible el municipio, con su maquinaria y operarios, o con la cobertura que ofrezcan los contratos de mantenimiento vial que tenga vigentes. Plazo: hasta ocho (8) días siguientes a notificación del auto. Producto: resumen ejecutivo para el proceso.

Fase 2: con esos resultados el municipio debe adoptar y ejecutar plan de trabajo (obras) con fechas concretas de iniciación, avances esperados por cada semana y cuáles de los puntos más críticos intervendrá primero y así sucesivamente. Plazo: hasta seis (6) semanas, siguientes al diagnóstico. En cada semana deberá cubrir cuando menos 1/6 de los tramos por intervenir. Producto: resumen ejecutivo (informe) de resultados, certificado por el alcalde o el secretario de obras públicas y transporte de esa localidad.

Fase 3: para lo que el municipio no pueda cubrir, deberá elaborar solicitud de apoyo técnico (equipos y personal) a Casanare, con la justificación que estime pertinente, para obtener su concurrencia. Plazos: para radicar

proyecto básico ante el departamento, hasta diez (10) días siguientes a notificación del auto. Producto: copia del documento remisorio con constancia de radicación, para el proceso.

*Casanare*: deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes y tomar decisión de fondo, motivada, con precisión de su aporte concurrente en lo que el municipio esté en imposibilidad de sortear la necesidad de trabajos urgentes, tomando en cuenta para dichos efectos que se trata de una carretera que hace parte del plan vial que el departamento pretende intervenir próximamente con la contratación que tiene en curso, según su propio pronunciamiento.

No se admitirán como productos los estudios ya realizados, ni la publicación de convocatoria para contratar, ni el contrato o su acta de iniciación; por tales se tendrán *actividades materiales ejecutadas y recibidas a satisfacción por el ente contratante*, que cumplan los fines aludidos: garantizar movilidad vehicular segura y permanente.

5.1 Las medidas cautelares son de ejecución inmediata; exigibles sin perjuicio de recursos (en efecto devolutivo) o de oposición, la cual se dilucidará en decisiones posteriores, con conocimiento de causa.

5.2 Casanare y Paz de Ariporo responderán solidariamente por su cumplimiento, como se anunció en precedencia (consideración 4ª) y actuarán coordinadamente, de manera que antes de terminar el actual verano estén concluidos todos los trabajos urgentes y se logren los objetivos, conforme a la verificación judicial temprana, incluida probable inspección, y los ajustes que se deriven de este mandato colegiado acorde con los resultados en campo”.

3.1 Dichas órdenes fueron modificadas por el Consejo de Estado<sup>4</sup> mediante providencia del 09/05/2019 (fol.129 c. medidas), para asignar las responsabilidades exclusivamente al departamento de Casanare (excluyó a Paz de Ariporo) y señaló plazo de una (1) semana para entregar resultados.

3.2 Dentro de la cuerda de medidas cautelares, se decretó **inspección judicial** para los días 10, 11 y 12 de julio de 2019 con el fin de verificar el estado de su cumplimiento. Igualmente, establecer el estado general de cosas, tanto en el corredor vial hasta Las Guamas, del que se reportaron intervenciones, como las características de las trillas, trochas, senderos o carreteables por sabana que, al parecer, utilizan con restricciones en verano los pobladores de la región desde donde terminan terraplenes hasta el caserío La Hermosa y las contingencias en periodo de lluvias.

Durante la inspección se concluyó lo siguiente:

“El resultado general del recorrido desde Paz de Ariporo hasta La Hermosa **SE RESUME** en que hay 4 segmentos o tramos distintos: i) de Paz de Ariporo a Las Guamas el terraplén está en buen estado general; hay 5 puntos críticos que requieren trabajos de remediación, agregar materiales, entre otros, antes que se dañe el terraplén. El equipo de La Gobernación se comprometió a realizar los arreglos en 10 días (contados a partir del 15 de julio); ii) el segundo segmento es desde el puente sobre el Caño Las Guamas hasta el Caño El Sombrero. Hasta ahí, no hay nada, hay trillas o trochas que dejan los vehículos en verano. Hay más de 40 alcantarillas, todas por fuera del eje vial; no tienen acceso ni carretera; iii) desde el caño Sombrero hasta la Y (vía Cuerva y vía Hermosa), hay unos pocos kilómetros (6 o 7 Kilómetros) de terraplén petrolero conformado, el cual está en sabana inundable; iv) desde la Y hasta las Hermosa (29 Kilómetros) se observa huella claramente marcada; la vía está trazada. Este último tramo está en muy mal estado y es intransitable por vehículos livianos.

Se requiere que las autoridades mantengan la vía en buen estado hasta Las Guamas (mínima complejidad); recuperar, rehabilitar y dar movilidad permanente y segura desde la Hermosa hasta los ramales petroleros (mediana complejidad) y entre el Sombrero y Las Guamas está todo por hacer”.

3.2.1 las autoridades nacionales y territoriales, adoptaron los siguientes compromisos en la diligencia de inspección:

<sup>4</sup> Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección primera, ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés.

Jefe Oficina Jurídica INVÍAS	Se compromete a realizar las gestiones respectivas para que sean recibidos los delegados departamentales, partes del proceso popular e ingenieros por parte de INVÍAS en las mesas de trabajo que se convoquen para gestionar el proyecto con base en la puerta que abrió el Plan de Desarrollo para posible intervención de la vía.
Alcalde de Paz de Ariporo	Se compromete a dejar en el presupuesto del año 2020 la suma de 500 millones de pesos para avanzar en soluciones para la vía, concretamente estudios y diseños.
Alcalde de La Primavera	Se compromete a dejar en el presupuesto del año 2020 la suma de 500 millones de pesos para avanzar en soluciones para la vía, concretamente estudios y diseños.
Departamento de Casanare	Prevía conversación con el gobernador, se dejará en el presupuesto del año 2020 la suma de 2000 millones de pesos para la consultoría que se requiere para la vía.

3.2.2 Recaudo preliminar - estado de cosas en sede de medidas cautelares : En auto del 23/07/2019 se consolidaron los requerimientos hechos durante la inspección y se emitieron otros a Paz de Ariporo y La Primavera acerca del número de veredas ubicadas en el eje y zona de influencia de la carretera, entre otros aspectos<sup>5</sup> (fol.219 c. medidas), así:

Tramo	Responsable	Requerimiento y término.
Paz de Ariporo a Las Guamas.	Alcalde del municipio de Paz de Ariporo	Procesos de concertación con productores, transportadores y actores populares, de tal forma que se puedan construir acuerdos para que por auto regulación se cuide la vía. Se le requiere para que informe en el curso de la semana entrante <sup>6</sup> (resultados) con precisión de los acuerdos a los que se llegó o medidas de control que se adoptarán si no se llega a la concertación.
Paz de Ariporo a Las Guamas	Departamento de Casanare	1º Se realizará reunión con el fin de analizar cómo se mitigará el impacto de los puntos críticos hasta ese punto (el cruce de la Chapa, escuela de Barinas, la recta Santa Bárbara, el tramo el Oasis y llegada al Totumo). El delegado de Casanare debe allegar informe al respecto (a más tardar 29 de julio de 2019). La intervención de los puntos críticos de este tramo se hará en 10 días a partir del lunes 15 de julio de 2019.
Las Cuervas – La Hermosa	Departamento de Casanare	Consolidar plan de intervención para aprovechar el verano del año 2019 y comenzar a trabajar en el cruce Las Cuervas o desde La Hermosa. En los <b>10 días</b> en los que se comprometió a remitir resultados sobre intervenciones en el tramo Las Guamas – Montañas del Totumo, debe entregar documento de trabajo con metas.
Las Guamas – El Sombrerote	Departamento de Casanare	Recuperar las memorias que existen a la fecha para comenzar producto útil (consultoría). Allegar documentos técnicos acerca de la construcción de las alcantarillas observadas en la inspección ( <b>10 días</b> ).
Las Cuervas – La Hermosa	Municipio La Primavera	Recuperar las memorias que existen a la fecha para comenzar producto útil (consultoría). El alcalde de La Primavera debe recuperar y allegar al proceso los estudios de topografía y estado actual. El alcalde se comprometió a aportarlos en 10 o 15 días.

3.2.3 Con ocasión de ello, el municipio de Paz de Ariporo, mediante memorial presentado en el Tribunal el 31/07/2019, se pronunció en los siguientes términos (fol.227 c. medidas): la Administración municipal está adelantando las gestiones necesarias para programar una mesa de trabajo con los gremios usuarios de la vía. El 22/08/2019 remitió memorial con la siguiente información (fol.234):

<sup>5</sup> **Paz de Ariporo:** i) cuántas veredas están ubicadas en el eje y en la zona de influencia (las que podrían tener acceso a cabecera municipal) por el sector caserío Las Guamas – caño Sombrerotes – caserío La Hermosa; ii) cuántas familias habitan en ellas; iii) si hay instituciones educativas o centros de salud que estén en funcionamiento y qué modalidades ofrecen; iv) qué alternativas tienen los habitantes para acceder a servicios educativos u para arribar a sitios donde puedan adquirir insumos para su supervivencia y v) cuántas personas y familias residen en los caseríos Las Guamas, La Hermosa.

**La Primavera:** número de familias y habitantes que residen en su jurisdicción; cuántas tendrían que utilizar prioritariamente el eje vial hacia la Marginal de la Selva por Paz de Ariporo y qué otras alternativas de transporte terrestre y fluvial tienen.

<sup>6</sup> Del 15 al 19 de julio de 2019.

- i) El municipio de Paz de Ariporo convocó reunión para el 16/08/2019 con el fin de debatir lo relativo a los procesos de concertación con productores, transportadores y actores populares. La reunión se llevó a cabo sin que asistiera el gremio arrocero, por lo que se fijó nueva fecha para el 30/08/2019.
- ii) La vía que conduce de Paz de Ariporo hacia los centros poblados Montañas del Totumo, Las Guamas y la Hermosa atraviesa por 12 veredas y 4 centros poblados del municipio. Las veredas son: Carrastol, Brisas del Bebedero, Labrancitas, Gaviotas, El Vecia, Cañadotes, Las Mercedes, La Candelaria, La Unión, El Porvenir, El Desierto y San José de la Lopera. Los centros poblados son: Rincón Hondo, Montañas del Totumo, Las Guamas y La Hermosa.
- iii) Discriminó en número de habitantes por cada vereda para un total de 2.504, así como de los centros poblados, para un total de 1.184.
- iv) Precisó que se benefician de la vía otras veredas aledañas, aproximadamente 15, junto con el resguardo indígena, el cual cuenta con 1.474 habitantes. Las veredas beneficiarias son: Canalete, Maniotes, El Boral, Santa Marta, La Palmita, La Veremos, Normandía, San Luis del Ariporo, La Colombina, Los Morichales, Puerto Brasilia, Los Camorucos, Varsovia, Risaralda y San Esteban. Precisó el número de habitantes de cada una.
- v) Adicionalmente con la mencionada vía se benefician algunas veredas del municipio de Hato Corozal que están ubicadas en la ribera del río Ariporo, las cuales son: Florida, la Chapa, La Reserva, El Café y Samuco.
- vi) El total de la población beneficiada en el municipio de Paz de Ariporo es de **4.234** habitantes.
- vii) En Las Guamas se cuenta con la institución educativa San Juan de los Llanos con 176 alumnos matriculados. En La Hermosa está ubicada la IE Pablo Sexto con 52 alumnos matriculados y un internado de 35 alumnos. En Montañas del Totumo se encuentra la IE Simón Bolívar con 324 alumnos y 37 menores en internado.
- viii) La zona rural del municipio de Paz de Ariporo carece de centros médicos. Para acceder al servicio los habitantes deben desplazarse al centro médico del casco urbano de Paz de Ariporo. Dadas las condiciones de categorización y certificación del municipio en materia de salud pública, corresponde a la Gobernación de Casanare disponer de los centros médicos.

3.2.4 Respecto de los demás requerimientos, se está a la espera de completar el recaudo pendiente con los informes que deben presentar las entidades territoriales, cuyo seguimiento y control se realiza en la cuerda de medidas cautelares.

3.3 Las autoridades territoriales que pactaron debían allegar la prueba de la convalidación del acuerdo y de refrendación o aprobación en los comités de conciliación de los compromisos de los alcaldes y delegado del gobernador, pues se advirtió que actualmente el Consejo de Estado exige dicha intervención, pese a que en rigor no hay conciliación, por carecer de carácter dispositivo los derechos en conflicto.

El alcalde de La Primavera ratificó el consentimiento que otorgó vía telefónica en comunicación directa que se grabó en la audiencia y se acompañó la certificación del comité de conciliación (fol. 552); Paz de Ariporo también hizo llegar la certificación de rigor (fol.549); Casanare, finalmente, con ostensible tardanza, remitió el aval del comité, adoptado en sesión del 24/09/2019 (fol. 564). Quedó así perfeccionado el compromiso que los mandatarios (el de Casanare por conducto de su delegado) adquirieron frente a las comunidades afectadas, en el desarrollo de inspección judicial, el cual se formalizó procesalmente en la tercera sesión de la audiencia de pacto.

### **EL PACTO PARCIAL**

El 19/02/2019 se llevó a cabo la primera sesión de pacto de cumplimiento la cual fue suspendida para que los sujetos procesales identificaran acuerdos y desacuerdos al vislumbrase para ese entonces ánimo de pacto (fol.372); en auto del 19/03/2019 se vinculó al proceso como integrante de la pasiva a la empresa TABASCO OIL COMPANY LLC y el 10/07/2019 se reanudó la audiencia

APRUEBA PACTO PARCIAL. Vía Paz de Ariporo (cabecera) - Montañas del Totumo – Las Guamas – La Hermosa.

sin que se hubiese consolidado propuesta alguna (fol.489).

El 23/08/2019 se realizó la tercera sesión de la audiencia de pacto, en la que se llegó a los siguientes acuerdos (fol.487 c. ppal. tomo III):

ítem	Descripción actividad y fechas	Obligado
1	Asumen el compromiso de apropiar para la vigencia 2020, las siguientes sumas: \$2000 millones (departamento de Casanare), \$500 millones el municipio de Paz de Ariporo y \$500 millones el municipio La Primavera), lo cual significa que los mandatarios deberán someter el proceso decisorio a la <i>asamblea departamental</i> y <i>los respectivos concejos municipales</i> , así como en el Programa Operativo Anual de Inversiones del año 2020.  Las apropiaciones que asignen las entidades territoriales no podrán variarse en su destinación, aplazarse, o suspenderse para eludir su obligación.	Departamento de Casanare y municipios de Paz de Ariporo y La Primavera
2	[Convalidación procesal].	--
3	Los recursos de los \$3000 millones se destinarán, en su orden, a la complementación o preparación de los estudios que se requieran para identificar las soluciones que sean viables desde lo técnico, ambiental y fiscal para atenuar la problemática de la movilización terrestre del corredor vial que conduce de La Hermosa a Paz de Ariporo y, si queda remanente, para intervenir con obras públicas los puntos críticos desde La Hermosa hasta el kilómetro 26. El control del manejo de los recursos y priorización de inversiones corresponde a las autoridades administrativas.	Departamento de Casanare y municipios de Paz de Ariporo y La Primavera

### CONSIDERACIONES

1ª La necesidad. La evidencia ya recaudada, especialmente la inspección judicial, ha permitido constatar la existencia y dimensión de la afectación de los derechos e intereses colectivos por los que se procede; el municipio de La Primavera concuerda en que se necesita con urgencia que se garantice desplazamiento seguro desde esa zona, ubicada al frente de La Hermosa (río Meta al medio), hacia el norte de Casanare, cabecera de Paz de Ariporo. La administración de Casanare y el municipio de Paz de Ariporo tienen presente que los trabajos se requieren con el fin de remediar o atenuar la problemática de movilidad, pues la situación empeora cuando sobrevienen las lluvias, hacia abril o mayo de cada año.

La intervención de las autoridades territoriales es indispensable; se trata de una vía secundaria que comunica a dos departamentos, en muy mal estado general, que en pocos trayectos solo permite utilización en tiempo de verano y expone a los usuarios a graves riesgos personales, de sus equipos de transporte y de la carga, en la época de lluvias.

Tal como se indicó más arriba, el resultado general del recorrido desde Paz de Ariporo hasta La Hermosa, constatado durante la inspección judicial llevada a cabo en el mes de julio de la actual vigencia, permitió determinar cuatro grandes tramos o segmentos; i) entre Montañas del Totumo y Las Guamas, en el que se identificaron varios puntos críticos que

requieren trabajos de remediación, agregar materiales, entre otros, antes de que se dañe el terraplén; ii) otros en los que no hay nada, tan solo trochas o trillas que dejaron los vehículos en verano; además, se observaron obras de arte fuera del eje vial que se utiliza por los viajeros; iii) más cerca de La Hermosa, algunos terraplenes conformados por empresas petroleras; y iv) los últimos 26 kilómetros para arribar a ese centro poblado, con trazados bien demarcados y algunas obras de arte. Sin embargo, en general, la vía se encuentra en muy mal estado.

La comunidad tiene dificultades para movilizarse, proveerse de insumos para su subsistencia, acudir a los centros educativos y atender adultos y niños enfermos, entre muchas otras circunstancias derivadas del pésimo estado del eje vial que comunica a los dos extensos departamentos.

2ª Los obligados. Se trata de una vía secundaria a cargo del departamento de Casanare, que comunica con el municipio de La Primavera (Vichada). Sin embargo, por ahora se vislumbra que se requiere cuando menos el esfuerzo presupuestal del departamento de Casanare y de los dos principales municipios afectados, para afinar los diagnósticos técnicos e iniciar intervenciones con obras, aspecto en el que concordaron tres de las entidades territoriales convocadas al proceso, sin perjuicio de lo que en fallo deba definirse acerca de eventual concurrencia, complementariedad o subsidiaridad del departamento del Vichada, de la Nación o de agencias de la misma.

El departamento de Casanare en la audiencia de pacto fue enfático en señalar que se requiere contratar los estudios y diseños del eje vial para definir plan de intervención, razón por la que se ratificaron los compromisos ya asumidos ante el juez y los pobladores desde la diligencia de inspección judicial, constatadas directamente las pésimas condiciones del desplazamiento, lo que permitió que las autoridades de tres entes territoriales consolidaran esfuerzos presupuestales para la contratación de estudios e identificación de soluciones viables. En ese escenario, se adoptaron concretos compromisos presupuestales para subsanar la ausencia de estudios y diseños integrales de la vía objeto de la presente controversia popular,

Es evidente que la solución estructural de fondo requerirá estudios complejos, inversiones cuantiosas y obras públicas, para lo cual se necesitarán importantes recursos que desbordan con creces los que se comprometieron apropiarse para la vigencia 2020.

3ª Eficacia del pacto parcial. La Sala encuentra plausible la opción de pacto parcial, porque: i) las autoridades administrativas identifican y comprometen recursos específicos para la vigencia 2020 con la finalidad de realizar estudios y diseños de la vía objeto de este proceso; ii) los estudios y diseños son fundamentales para consolidar soluciones futuras permanentes y definitivas que garanticen la movilidad e intercomunicación entre dos departamentos (Casanare y Vichada) por la vía que conduce de la cabecera municipal de Paz de Ariporo a Montañas del Totumo – Las Guamas – La Hermosa; iii) el pésimo estado de la vía en la que se pudo evidenciar que en gran parte de los tramos recorridos está todo por hacer, amerita inversiones y compromisos serios de las autoridades para avanzar en acciones concretas y más adelante comenzar a ejecutar trabajos; iv) los compromisos asumidos por el departamento de Casanare y los municipios de La Primavera y Paz de Ariporo en el proceso popular no estorban lo que en el futuro tenga que hacerse; por el



contrario, se trata de “*comenzar a consolidar*” la solución permanente de la problemática de movilidad en la vía, para lo cual se requieren esas inversiones. Serán los productos que se obtengan, además, importantes insumos para los procesos decisorios posteriores en sede administrativa, así como para clarificar el escenario del que se ocupará el juez popular en la sentencia. Así que se le impartirá aprobación.

4ª Efectos del pacto y advertencias a las autoridades. Como se clarificó en la tercera sesión de la audiencia de rigor, los tres entes territoriales que se comprometieron quedan constreñidos a cumplir una secuencia de actividades, cada una de las cuales tiene que entregar productos tangibles orientados a la solución de la problemática colectiva que se debate, a saber: i) durante la preparación de los proyectos de presupuesto para el 2020, el gobernador de Casanare y los alcaldes de Paz de Ariporo y La Primavera incluirán el que corresponda al desarrollo del pacto, esto es, garantizaran que en los instrumentos de planeación (metas, programas, proyectos) quede incorporada la futura contratación de estudios y ejecución de obras hasta agotarse la partida prevista; ii) sustentarán ante la Asamblea de Casanare y los respectivos concejos municipales la necesidad de honrar estas obligaciones, adquiridas ante la comunidad en presencia del juez popular; iii) votado el presupuesto, en el que tiene que preverse lo necesario para cumplir el pacto, deberán afinarse las herramientas adicionales de planeación (POAI 2020) para viabilizar ejecución de los recursos; y iv) en el plan de desarrollo que debe adoptarse el próximo año, tendrá que disponerse lo pertinente para preservar la asignación de las apropiaciones, su oportuna y cabal destinación y ejecución.

Los productos secuenciales lo serán: i) acreditación de la existencia de los respectivos proyectos de ordenanza y de acuerdos; ii) certificación de cobertura presupuestal, en los presupuestos que se aprueben para el 2020; iii) certificación de haberse incluido y priorizado el proyecto objeto de pacto en los POAI para el 2020; y iv) certificación de haberse previsto y garantizado en los planes de desarrollo que se adoptarán en el 2020, la continuidad de la provisión de los recursos y de las actividades administrativas y contractuales para cumplir el pacto.

5ª Control. Con la finalidad de que se desplieguen controles de cumplimiento se conformará *comité de verificación*, el cual estará integrado por los actores populares Luis Alejandro López y César Ortiz Zorro; los alcaldes de Paz de Ariporo y La Primavera o un delegado de cada uno; el gobernador de Casanare o su delegado; el secretario de obras públicas del departamento de Casanare y, como agente del Ministerio Público, los dos procuradores judiciales II administrativos, conjunta o alternativamente, según su disponibilidad para asistir a los comités. Coordinará el gobernador de Casanare; en su ausencia, el aludido secretario de despacho.

El comité deberá instalarse dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia; rendirá informes preliminares en la última semana de los meses de octubre y noviembre y el **16** de diciembre del año en curso, con acreditación de avances administrativos y resultados relativos a incorporación de proyecto y recursos en los presupuestos que se aprueben para la vigencia fiscal 2020 y en los respectivos Programas Operativos Anuales de Inversión (POAI).

El cuarto informe, de fondo, deberá rendirse en la primera semana de febrero de 2020 y así

sucesivamente, cada dos (2) meses, hasta agotarse los efectos del pacto parcial.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º APROBAR el **pacto parcial** de cumplimiento conformado por la parte actora, el departamento de Casanare y los municipios de Paz de Ariporo y La Primavera, transcrito en la motivación, con los alcances, efectos y advertencias a las autoridades consignados en la consideración cuarta (4ª).

2º El control y seguimiento del cumplimiento del pacto se hará por el comité de verificación integrado como se dijo en la parte considerativa. Los informes se rendirán con la periodicidad señalada en la motivación. El magistrado sustanciador convocará audiencias especiales en las que dicho comité deberá acreditar resultados, cuando las necesidades del proceso lo ameriten.

3º Por cuenta de Casanare y del municipio de Paz de Ariporo (solidariamente entre sí), dentro de los diez (10) siguientes a ejecutoria, publíquese la transcripción del pacto y de la parte resolutive de esta providencia, en diario de amplia circulación en Casanare (art. 27, Ley 472), sin perjuicio de su divulgación inmediata durante no menos de seis (6) meses en los portales institucionales de las gobernaciones de Casanare y Vichada, las alcaldías de Paz de Ariporo y La Primavera y la Secretaría del Tribunal. Remítase copia auténtica al registro público de acciones populares y de grupo (art. 80 Ley 472).


4º Por la Secretaría confórmese cuaderno de control de cumplimiento de pacto, que se llevará conjuntamente con el de medidas cautelares; intégrese al mismo copia auténtica de esta providencia, con constancia de notificación. El original se dejará en el principal.


Hecha la pertinente separación física de expedientes, vuelva el principal al despacho del sustanciador a la brevedad para proveer impulso probatorio para lo que no fue objeto de pacto.

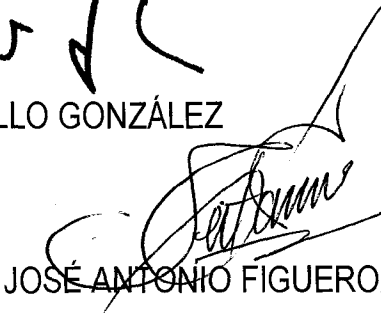
NOTIFÍQUESE

(Aprobado en sesión de la fecha, acta . Popular 2018-00117-00 vía Paz de Ariporo – Montañas del Totumo – Las Guamas – La Hermosa. Aprobación de pacto parcial (compromisos inversiones – recursos 2020. Hoja de firmas 10 de 10).

Los magistrados,

  
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

  
AURA PATRICIA LARA OJEDA

  
JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

NTG/Eliana

APRUEBA PACTO PARCIAL. Vía Paz de Ariporo (cabecera) - Montañas del Totumo – Las Guamas – La Hermosa.